

número 3.833 y condenando a D. Ramón piñero Sánchez y a Dña. Josefa Abad Burgos a estar y pasar por dicha declaración, sin hacer expresa condena en costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, previo depósito de la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, permaneciendo durante ese periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que quedará unido a los autos.

Así lo dispone, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN. -Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrado Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de RAMÓN PIÑERO SÁNCHEZ Y JOSEFA ABAD BURGOS, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

